

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y C

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 04-032968- -00014-0000

FECHA 2010-01-08 14:37:11 DEJ 2020 DIR NULVASCOR
LVS 11 PATENTILYH LVS 179 FASLNACIONALII
ACT 412 REPOSICIONILCU Folios 20

Referencia: Expediente No. 04.032.968

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Aparato y método para mezclar una dispersión fluida dispuesta en un contenedor que tiene una forma cilíndrica o una forma cuadrada"

Solicitante: THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY

RECURSO DE REPOSICIÓN

OLGA GEORGETTE OTERO ROJAS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad **The Sherwin-Williams Company**, de acuerdo a la sustitución de poder anexa, domiciliada en 101 Prospect Avenue, North West, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de America, presento oportunamente recurso de reposición contra la Resolución 62924 de fecha 7 de diciembre de 2009, notificada por edicto desfijado el 30 de diciembre de 2009, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución 62924 del 7 de diciembre de 2009, y en su lugar, se de continuación al trámite de la solicitud de patente titulada "*Aparato y método para mezclar una dispersión fluida dispuesta en un contenedor que tiene una forma cilíndrica o una forma cuadrada*".

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de patente ventilada en este expediente fase nacional de la solicitud internacional PCT/US02/32296 fue presentada ante ese Despacho el día 7 de Abril de 2004 y se le adjudicó el número de radicación 04.032.968.

2.2. Mediante Oficio No. 4939 de fecha 14 de mayo de 2004, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante para que se pronunciara con respecto al primer examen de forma. En particular, se mencionó en dicho Oficio:

“... la solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil”.

2.3. El día 9 de julio de 2004 se presentó ante la División, un memorial solicitando prórroga de dos meses para dar respuesta al Oficio No.4939 al cual se le adjudicó el número de radicación 04032968-00000002.

2.4. El 10 de Septiembre de 2004 se presentó ante la División la respuesta al Oficio No.4939, anexando el documento de poder legalizado.

2.5. La solicitud fue publicada en la Gaceta No.567 el 31 de Agosto de 2006, no se presentaron oposiciones por parte de terceros. Se solicitó el examen de patentabilidad el 1 de Marzo de 2007.

2.6. Mediante Oficio No. 6316 notificado por fijación en lista de fecha 16 de mayo de 2008, la División requirió al solicitante para que se pronunciara con respecto al examen de fondo. En particular, se mencionó que los documentos D1 US 4004783 y D2 DE9400396 afectaban el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 22.

2.7. El 12 de Agosto de 2008 se solicitó prórroga para dar respuesta al Oficio 6316. El 19 de Septiembre de 2008 se presentó ante la División la respuesta al Oficio No.6316, anexando un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 22 reivindicaciones.

2.8 Mediante Oficio No. 9321, notificado por fijación en lista de fecha 14 de Agosto de 2009, la División efectuó un segundo examen de fondo, que presentaba inconsistencias en cuanto a los documentos que afectarían la novedad y el nivel inventivo.

2.9 Mediante Oficio No. 11980, notificado por fijación en lista de fecha 23 de Octubre de 2009, la División revocó en su totalidad el Oficio No. 9321, por cuanto presentaba inconsistencias que hacían “*imposible su comprensión para ser atendido en forma adecuada por parte del interesado*”, y emitió un nuevo examen de fondo para ser contestado por mi representada.

2.10 De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 y tal como lo indicó la División en el Oficio No. 11980, mi representada cuenta con un término de sesenta (60) días para dar respuesta al examen de fondo emitido en este proceso, término que vence el día 25 de enero de 2010.

2.11 El señor Superintendente de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 62924 del 7 de Diciembre de 2009, notificada por edicto desfijado el 30 de Diciembre de 2009, resolvió negar la presente solicitud de patente, bajo las siguientes consideraciones:

“(…) realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que se presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 284 a 289 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

En consecuencia, se niega el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a “Aparato y método para mezclar una dispersión fluida dispuesta en un contenedor que tiene una forma cilíndrica o una forma cuadrada”.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1 Violación directa del artículo 45 de la Decisión 486

El artículo 45 de la Decisión 486 señala:

“Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

Como es evidente de la narración de los antecedentes de este asunto, la Superintendencia aplicó indebidamente el artículo 45 de la Decisión 486 en este asunto, por cuanto procedió a emitir Resolución y denegar la patente solicitada, cuando no se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días otorgado a mi representada para responder el estudio de fondo contenido en el Oficio No. 11980. Este plazo se cumple el 25 de enero de 2010.

Presento copia de la fijación en lista No.318 expedida por su Despacho, en donde se corrobora que el vencimiento para que mi representada dé respuesta al Oficio de fondo es el 25 de Enero de 2010.

3.2. De forma infortunada, en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No. 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio No.11980, cuya copia simple aportó con este recurso, en los siguientes términos:

"Mediante oficio No.9321 notificado por fijación en lista de fecha 14 de Agosto del 2009, este Despacho requirió al doctor ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que dentro del plazo de sesenta (60) días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos pro esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Una vez revisado el requerimiento a petición del solicitante, se observa que presenta inconsistencias en cuanto a los documentos que afectarían la novedad y el nivel inventivo d la solicitud, lo que hace imposible su comprensión para ser atendido en forma adecuada por parte del interesado.

En consecuencia, este Despacho considera procedente revocar en su totalidad el Oficio No.9321 notificado por fijación en lista de fecha 14 de agosto de 2009 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa...(...)". El subrayado es mío.

De lo anterior es claro que la Resolución impugnada se basó en un Oficio inexistente que fue revocado y remplazado en su totalidad por el Oficio No.11980, notificado por fijación en lista de fecha Octubre 23 de 2009.

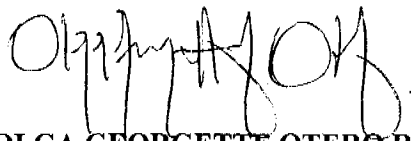
3.3 No sobra indicar que la Resolución No.62924 menciona observaciones técnicas visibles "a folios 284 a 289", que también constituye un error, por cuanto en el presente expediente, los últimos oficios emitidos por la División de Nuevas Creaciones con observaciones técnicas no corresponden a tales folios. Los oficios emitidos en este proceso corresponden a los folios 176 a 180 (Oficio No. 9321) y 181 a 186 (Oficio No. 11980).

3.4. Al demostrarse que la Resolución No.62924 del 7 de Diciembre de 2009 fue emitida con base en fundamentos de hecho inexistentes, puesto que el Oficio No. 9321 fue revocado en su totalidad, y al comprobarse que el solicitante tiene plazo hasta el **25 de Enero de 2010** para dar respuesta oportuna al examen de fondo del Oficio No.11980 notificado por fijación en lista de fecha 23 de Octubre de 2009, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución 62924 y en su lugar se continúe con el trámite de la presente solicitud.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,



OLGA GEORGETTE OTERO ROJAS

C.C. 51.925.615 de Usaquén

T.P. 98.908

Anexos: -Sustitución de poder

-Copia del Oficio No.9321 del 14 de Agosto de 2009

-Copia del Oficio No.11980 del 23 de Octubre de 2009

- Copia de la fijación en lista No.318 del 23 de Octubre de 2009

MGT/BOGDMS-#252293-V1-P2004_000013-RECURSO_VERSION_FINAL.DOC

REPUBLICA

NOTARIA 	COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA 2
El Notario Treinta y Ocho (38)(E) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior escrito dirigido a: _____	
fue presentado personalmente por: <u>OLGA</u>	
_____ <u>GEORGETTE OTERO NOTAS</u> quien exhibió la C.C. No. <u>51925615</u>	
de <u>USAQUEN</u> y T.P. No. <u>98908</u>	
y manifestó que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.	
 FIRMA	
 RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)	06 ENE 2010 INDICE DERECHO DEL ROGADO

7
193
196

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia:

Solicitante:

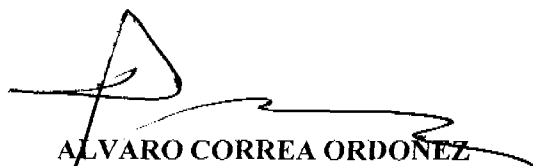
SUSTITUCIÓN DE PODER

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.366 expedida en Usaquén, abogado inscrito con tarjeta profesional número 20.281 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, según consta en el poder anexo, manifiesto que sustituyo el poder a mí conferido, en los mismos términos, en la doctora **OLGA GEORGETTE OTERO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.925.615 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98908 del Consejo Superior de la Judicatura.

El sustituto adquiere las mismas facultades que el principal.

Atentamente,

Acepto,


ALVARO CORREA ORDOÑEZ
C.C.No. 79.143.366 de Usaquén
T.P. 20.281


OLGA GEORGETTE OTERO
C.C.No. 51.925.615 de Bogotá
T.P. 96.908



COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA 2

La Notaria Treinta y Ocho (38)(E) del
Círculo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior
escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: ALVARO

CONNER OROÑOZ

quien exhibió la C.C. No. 39143366

de USAQUEN y T.P. No. 20281

y manifestó que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas, y que acepta
el contenido del mismo. **18 DIC 2009**


FIRMA

2

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)(E)

INDICE DERECHO
DEL ROGADO

P2004113⁸
1167 194
176 197

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

ASUNTO	Radicación	04032968
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	3321
	Folios	11

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	X ☐
No. Sol. Internacional	_____		
Fecha de Presentación Interna.	_____		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 41 a 75
Reivindicaciones:	Folios: 76 a 87
Dibujos:	Folios: 27 a 36
Prioridad:	Folios: 5 a 40
Rta. del solicitante:	Folios: 150 a 156

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "APARATO Y METODO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA" (folio 41).
- Objeto de la invención: la solicitud se relaciona con la mezcla de dispersiones fluidas y específicamente con un aparato para mezclar pintura dispuesta en un recipiente de forma cilíndrica o cuadrada.

El solicitante afirma que como es conocido los sólidos en dispersiones fluidas tienden a asentarse abajo por la fuerza de gravedad. Existen entonces en el mercado diferentes tipos de maquinas para mezclar dispersiones fluidas pero dice el autor que la mayoría de estas máquinas convencionales solo pueden acomodar para este fin recipientes de forma

cilíndrica. Por lo tanto el plantea la necesidad de un aparato y un método para mezclar este tipo de sustancias bien sea en recipientes cilíndricos o cuadrados. La máquina esta compuesta básicamente por un gabinete rectangular (12) con una cámara de impulsión inferior (22) y una cámara de carga superior (24), un motor eléctrico (28), un eje de impulsión (38), un yunque (44), brazo montante (46), brazo de balanceo (48), contrapesos (53), platos (52) y un soporte montante (58). La estructura de retención tiene una pluralidad de superficies interiores que definen parcialmente un vacío interior dentro del cual esta dispuesto el recipiente cuando la estructura de soporte esta soportando el recipiente. La estructura de soporte es asegurada a un soporte montante. El motor eléctrico se conecta al soporte montante para rotar el soporte montante alrededor de al menos un eje.

- El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: **B01F9/00; B01F15/00.**

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Después de estudiar la solicitud en su totalidad se hacen las siguientes observaciones:

- Dentro de las reivindicaciones no se aceptan ventajas, resultados o efectos a alcanzar. Por lo tanto se sugiere al solicitante eliminar la siguiente expresión de la reivindicación independiente uno (1): "dichas paredes laterales son suficientemente flexibles de tal forma que cuando el volumen interior se llena con la dispersión fluida y el recipiente es rotado, las paredes laterales se doblan hacia fuera y contactan la primera y segunda superficies".
- El proceso reivindicado (reiv. 12 a 20) no representa un proceso para la obtención de un producto final, esta definido de una forma que puede ejecutarse con cualquier otro aparato e inclusive manualmente. Además las etapas enumeradas dentro de dicho proceso están indicando el uso de un recipiente de pintura dentro de una estructura de soporte (soportar el recipiente, rotar el recipiente). Según el artículo 14 D486, solamente se otorgaran patentes a las invenciones que sean de producto o procedimiento. Por lo tanto se sugiere al solicitante eliminar estas reivindicaciones.
- La solicitud posee un número innecesario de reivindicaciones independientes definiendo el aparato (1, 7, 20 y 21). Por lo tanto, se sugiere al solicitante presentar una única reivindicación independiente para el producto, es decir para El Aparato para Mezclar.
- Se sugiere al solicitante incluir dentro de todas las reivindicaciones los números de referencia de cada uno de los elementos entre () de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos (figuras 1 a 13), con el fin de hacer mas fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada. Adicionalmente eliminar y no incluir dentro del capítulo términos imprecisos y confusos como la expresión "al menos", etc.,

4. Determinación del Estado de la Técnica

10
196
199

Teniendo en cuenta que la fecha de presentación internacional es 09-10-2001, se encontraron los siguientes documentos relevantes:

N.	Documento	Título	Fecha de pub.
D1	JP61161128	MIXER	21-07-1986 ✓
D2	US5855304	PAINT CAN	05-01-1999 X

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

Al comparar elemento por elemento de la invención tal como está definido en la reivindicación uno (1) con el documento D1, encontramos que el mencionado documento revela todos los elementos y características de dicha reivindicación:

Reivindicación Uno (1, folios 159-160)	D1
1. Un aparato para mezclar una dispersión fluida, dicho aparato comprende: a. un dispositivo de mezcla que comprende: - una estructura de soporte que tiene un retenedor que se extiende desde una base, dicho retenedor incluye una pluralidad de superficies interiores al menos parcialmente definiendo un vacío interior, dichas superficies interiores incluyen un par de primeras superficies paralelas y sustancialmente planas y un par de segundas superficies paralelas y sustancialmente planas, dichas primeras y segundas superficies están dispuestas de tal forma que una línea que se extiende entre las primeras superficies interceptan una línea que se extiende entre las segundas superficies.	SI Ver: elementos A, 1, figuras 1-3.
2. - Un soporte montante al cual la estructura de soporte está asegurada.	SI Ver: elementos 2, 12, figuras 1-6.
3. - Un motor eléctrico conectado al soporte montante para rotar el soporte montante y la estructura de soporte alrededor de al menos un eje.	SI Ver: elementos 7, A, 1, 2, 12, figuras 1-6.
4. b. un recipiente plástico removiblemente dispuesto en el vacío interior de la estructura de soporte, dicho recipiente comprende un cuerpo que define un volumen interior para mantener la dispersión fluida	SI Ver: elemento B, figuras 4.
5. Dicho cuerpo tiene una pluralidad de paredes laterales unidas a esquinas redondeadas para suministrar dicho cuerpo con una sección transversal cuadrada con bordes redondeados.	NO Aunque el recipiente B no es de plástico y no posee esquinas redondeadas, si posee una sección transversal cuadrada.

De la anterior tabla se puede deducir que el documento D1 no contiene la característica cinco (5) que hace referencia a la forma redondeada en que las diferentes paredes laterales van unidas y que suministran a dicho cuerpo una sección transversal cuadrada con bordes redondeados.

De acuerdo con lo anterior, se podría afirmar que el "APARATO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA" tal como esta definido en las reivindicaciones 1-11 cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Adicionalmente, el documento D1 revela todas las características de la reivindicación independiente veinte (20, folio 166). Ver en D2: elementos A, 1, figuras 1-3. Por lo tanto la invención como fue definida en las reivindicaciones 20-22 se ve afectada en novedad por dicho documento y no cumplirían con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

5.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Basándonos en el estudio de la invención y del estado de la técnica, se realizó el siguiente análisis:

La reivindicación uno (1) (folio 76) propone en su parte característica; "una pluralidad de paredes laterales unidas a esquinas redondeadas para suministrar dicho cuerpo con una sección transversal cuadrada con bordes redondeados". Como se dijo anteriormente esta característica diferencia la solicitud y el documento D1. Esta característica y elementos son sugeridos por el documento D2 muestra un recipiente para pintura sustancialmente cuadrado (similar al recipiente 140 figura 8) de material plástico que define un volumen interior para sostener una dispersión fluida y que además como lo define la reivindicación independiente uno, las paredes laterales están unidas en esquinas laterales redondeadas (Ver en D2: párrafos 27, 50, elementos 58, 62, 64 figura 3). La solicitud como esta definida en el capítulo reivindicatorio define un mezclador con un mecanismo convencional, una estructura de soporte y recipiente con variaciones en las paredes de sus uniones. El cambio o variación de la forma de un elemento o la selección de materiales son indicios claros de la falta de nivel inventivo.

Así las cosas, la solicitud se vería afectada por nivel inventivo ya que el contenido del documento D1 brinda las herramientas necesarias para que la persona del oficio normalmente conocedora en el campo pueda tomarlos en consideración, emplearlos y obtener sin dificultad un aparato para mezclar una dispersión fluida como el revelado en la solicitud. Hecho que no constituye un resultado sorprendente e inesperado y que por el contrario de esta se deduce solo una mejora que se ubica en el desarrollo normal de la tecnología.

El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

12
198
201

JP 61161123

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4004783	20-22	NOVEDAD
D1	US4004783	1-11	NIVEL INVENTIVO
D2	DE9400396	1-11	NIVEL INVENTIVO

- Se sugiere al solicitante tener en cuenta las observaciones hechas en el numeral tres (3) y REALIZAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE PATENTE DE INVENCION A PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD, debido a que la presente solicitud no cumpliría con el requisito de nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA OESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
14 AGO 2013

CONCEPTO TÉCNICO No.2142	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202086
--------------------------	--

13
199
202

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

ASUNTO	Radicación	04032968
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	13 11988

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II
No. Sol. Internacional		<u>PCT/US02/32296</u>	
Fecha de Presentación Internal.		<u>Oct 7 - 2002</u>	

- Jurídicos:

Mediante oficio N° 9321 notificado por fijación en lista de fecha 14 de agosto del 2009, este Despacho requirió al doctor ALVARO CORREA ORDOÑEZ en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta (60) días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Una vez revisado el requerimiento a petición del solicitante, se observa que presenta inconsistencias en cuanto a los documentos que afectarían la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, lo que hace imposible su comprensión para ser atendido en forma adecuada por parte del interesado.

En consecuencia, este Despacho considera procedente revocar en su totalidad el oficio N° 9321 notificado por fijación en lista de fecha 14 de agosto del 2009 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 41 a 75
Reivindicaciones:	Folios: 159 a 167
Dibujos:	Folios: 27 a 36
Prioridad:	Folios: 5 a 40
Rta. del solicitante:	Folios: 150 a 156

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "APARATO Y METODO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA" (folio 41).
- Objeto de la invención: la solicitud se relaciona con la mezcla de dispersiones fluidas y específicamente con un aparato para mezclar pintura dispuesta en un recipiente de forma cilíndrica o cuadrada.

El solicitante afirma que como es conocido los sólidos en dispersiones fluidas tienden a asentarse abajo por la fuerza de gravedad. Existen entonces en el mercado diferentes tipos de maquinas para mezclar dispersiones fluidas pero dice el autor que la mayoría de estas máquinas convencionales solo pueden acomodar para este fin recipientes de forma cilíndrica. Por lo tanto el plantea la necesidad de un aparato y un método para mezclar este tipo de sustancias bien sea en recipientes cilíndricos o cuadrados. La máquina esta compuesta básicamente por un gabinete rectangular (12) con una cámara de impulsión inferior (22) y una cámara de carga superior (24), un motor eléctrico (28), un eje de impulsión (38), un yunque (44), brazo montante (46), brazo de balanceo (48), contrapesos (53), platos (52) y un soporte montante (58). La estructura de retención tiene una pluralidad de superficies interiores que definen parcialmente un vacío interior dentro del cual esta dispuesto el recipiente cuando la estructura de soporte esta soportando el recipiente. La estructura de soporte es asegurada a un soporte montante. El motor eléctrico se conecta al soporte montante para rotar el soporte montante alrededor de al menos un eje.

- El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: **B01F9/00; B01F15/00**.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Después de estudiar la solicitud en su totalidad se hacen las siguientes observaciones:

- Dentro de las reivindicaciones no se aceptan ventajas, resultados o efectos a alcanzar. Por lo tanto se sugiere al solicitante eliminar la siguiente expresión de la reivindicación independiente uno (1): "dichas paredes

laterales son suficientemente flexibles de tal forma que cuando el volumen interior se llena con la dispersión fluida y el recipiente es rotado, las paredes laterales se doblan hacia fuera y contactan la primera y segunda superficies".

- El proceso reivindicado (reiv. 12 a 20) no representa un proceso para la obtención de un producto final, esta definido de una forma que puede ejecutarse con cualquier otro aparato e inclusive manualmente. Además las etapas enumeradas dentro de dicho proceso están indicando el uso de un recipiente de pintura dentro de una estructura de soporte (soportar el recipiente, rotar el recipiente). Según el artículo 14 D486, solamente se otorgaran patentes a las invenciones que sean de producto o procedimiento. Por lo tanto se sugiere al solicitante eliminar estas reivindicaciones.
- La solicitud posee un número innecesario de reivindicaciones independientes definiendo el aparato (1, 7 y 20). Por lo tanto, se sugiere al solicitante presentar una única reivindicación independiente para el producto, es decir para El Aparato para Mezclar.
- Se sugiere al solicitante incluir dentro de todas las reivindicaciones los números de referencia de cada uno de los elementos entre () de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos (figuras 1 a 13), con el fin de hacer mas fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada. Adicionalmente eliminar y no incluir dentro del capítulo términos imprecisos y confusos como la expresión "al menos", etc.,

4. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de presentación internacional es 09-10-2001, se encontraron los siguientes documentos relevantes:

N.	Documento	Título	Fecha de pub.
D1	JP61161128	MIXER	21-07-1986
D2	US2001/0025865	IMPROVED STORAGE AND DISPENSING CONTAINER FOR VISCOUS FLUIDS PAINTS AND THE LIKE AND METHOD OF MINIMIZING DRIPPING	04-10-2001

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

El estudio se realizó comparando elemento por elemento de la invención tal como está definida en la reivindicación uno (1) con el documento D1, encontramos que el mencionado documento revela la mayoría de los elementos y características de dicha reivindicación:

Reivindicación Uno (1, folios 159-160)	D1
1. Un aparato para mezclar una dispersión fluida, dicho aparato comprende: a. un dispositivo de mezcla que comprende: - una estructura de soporte que tiene un retenedor que se extiende desde una base, dicho retenedor incluye una pluralidad de superficies interiores al menos parcialmente definiendo un vacío interior, dichas superficies interiores incluyen un par de primeras superficies paralelas y sustancialmente planas y un par de segundas superficies paralelas y sustancialmente planas, dichas primeras y segundas superficies están dispuestas de tal forma que una línea que se extiende entre las primeras superficies interceptan una línea que se extiende entre las segundas superficies.	SI Ver: elementos A, 1, figuras 1-3.
2. - Un soporte montante al cual la estructura de soporte está asegurada.	SI Ver: elementos 2, 12, figuras 1-6.
3. - Un motor eléctrico conectado al soporte montante para rotar el soporte montante y la estructura de soporte alrededor de al menos un eje.	SI Ver: elementos 7, A, 1, 2, 12, figuras 1-6.
4. b. un recipiente plástico removiblemente dispuesto en el vacío interior de la estructura de soporte, dicho recipiente comprende un cuerpo que define un volumen interior para mantener la dispersión fluida.	SI Ver: elemento B, figuras 4.
5. Dicho cuerpo tiene una pluralidad de paredes laterales unidas a esquinas redondeadas para suministrar dicho cuerpo con una sección transversal cuadrada con bordes redondeados.	NO Aunque el recipiente B no es de plástico y no posee esquinas redondeadas, si posee una sección transversal cuadrada.

De la anterior tabla se puede deducir que el documento D1 no contiene la característica cinco (5) que hace referencia a la forma redondeada en que las diferentes paredes laterales van unidas y que suministran a dicho cuerpo una sección transversal cuadrada con bordes redondeados.

De acuerdo con lo anterior, se podría afirmar que el "APARATO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA" tal como esta definido en las reivindicaciones 1-11 cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Adicionalmente, el documento D1 revela todas las características de la reivindicación independiente veinte (20, folio 166). Ver en D2: elementos A, 1, figuras 1-3. Por lo tanto la invención como fue definida en las reivindicaciones 20-22 (folios 166-167) se ve afectada en novedad por dicho documento y tal como fue definida en dichas reivindicaciones no cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

5.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Basándonos en el estudio de la invención y del estado de la técnica, se realizó el siguiente análisis:

La reivindicación uno (1) (folio 76) propone en su parte característica; "una pluralidad de paredes laterales unidas a esquinas redondeadas para suministrar dicho cuerpo con una sección transversal cuadrada con bordes redondeados". Como se dijo anteriormente esta característica diferencia la solicitud y el documento D1. Esta característica y elementos son sugeridos por el documento D2 muestra un recipiente para pintura sustancialmente cuadrado (similar al recipiente 140 figura 8) de material plástico que define un volumen interior para sostener una dispersión fluida y que además como lo define la reivindicación independiente uno, las paredes laterales están unidas en esquinas laterales redondeadas (Ver en D2: párrafos 27, 50, elementos 58, 62, 64 figura 3). La solicitud como esta definida en el capítulo reivindicatorio define un mezclador con un mecanismo convencional, una estructura de soporte y recipiente con variaciones en las paredes de sus uniones. El cambio o variación de la forma de un elemento o la selección de materiales son indicios claros de la falta de nivel inventivo.

Así las cosas, la solicitud se vería afectada por nivel inventivo ya que el contenido de los documentos D1 y D2 brindan las herramientas necesarias para que la persona del oficio normalmente conocedora en el campo pueda tomarlos en consideración, emplearlos y obtener sin dificultad un aparato para mezclar una dispersión fluida como el revelado en la solicitud. Hecho que no constituye un resultado sorprendente e inesperado y que por el contrario de esta se deduce solo una mejora que se ubica en el desarrollo normal de la tecnología.

El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP61161128	20-22	NOVEDAD
D1	JP61161128	1-11	NIVEL INVENTIVO
D2	US2001/0025865	1-11	NIVEL INVENTIVO

- Se sugiere al solicitante tener en cuenta las observaciones hechas en el numeral tres (3) y REALIZAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE PATENTE DE INVENCION A PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD, debido a que la presente solicitud no cumpliría con el requisito de nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de

18
204
186 207

sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
23 OCT, 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 3317	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202086
----------------------------------	---

19
205
208

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
FIJACION EN LISTA No. 318

viernes 23 de octubre de 2009

El Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio notifica los siguientes oficios:

EXPEDIENTE	OFICIO	SOLICITANTE	NOTIFICADO A	VENCIMIENTO
REQUERIMIENTO				
9 85908	11931	BAYER CROPSCIENCE AG	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	24/12/2009
9 86911	11932	OMYA DEVELOPMENT AG	ALICIA LLOREDA RICAURTE	24/12/2009
9 86911	11933	OMYA DEVELOPMENT AG	ALICIA LLOREDA RICAURTE	24/12/2009
9 88065	11934	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
9 88065	11935	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
9 88177	11936	COLGATE - PALMOLIVE COMPANY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	24/12/2009
9 89221	11937	ARK THERAPEUTICS LTDA	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
9 92675	11938	BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT	J. IAN RAISBECK	24/12/2009
9 92675	11939	BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT	J. IAN RAISBECK	24/12/2009
9 92684	11940	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
9 92684	11941	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
9 93287	11942	ANSUL INCORPORATED	JERONIMO CASTILLO BONILLA	24/12/2009
9 93300	11943	DAIICHI SANKYO COMPANY LIMITED	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
9 93515	11944	HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	24/12/2009
9 94438	11945	STICHTING ENERGIEONDERZOEK CENTRUM NEDERLAND	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	24/12/2009
9 94516	11946	BAYER ANIMAL HEALTH GMBH	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	24/12/2009
9 95057	11947	SYNGENTA PARTICIPATIONS AG	CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA	24/12/2009
9 95060	11948	SYNGENTA PARTICIPATIONS AG	CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA	24/12/2009
9 95240	11949	POTASIO RIO COLORADO S.A	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	24/12/2009
9 96401	11950	BIOZONE LABORATORIES INC	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	24/12/2009
9 96405	11951	FUMAKILLA LIMITED	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	24/12/2009
9 96416	11952	JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY COMPANY	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	24/12/2009
9 96432	11953	ELI LILLY AND COMPANY	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
9 96432	11954	ELI LILLY AND COMPANY	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
9 96619	11955	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009

206
209

9 96622	11956	PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
9 96625	11957	HUNTER DOUGLAS INDUSTRIES B.V.
9 96629	11958	SANOFI-AVENTIS
9 98892	11959	NOVARTIS AG
9 98894	11960	SCHERING CORPORATION
9 98894	11961	SCHERING CORPORATION
9 98895	11962	CARGILL INCORPORATED
9 98895	11963	CARGILL INCORPORATED
9 99669	11964	ASTRAZENACA AB
9 99807	11965	H.LUNDBECK A/S
9 100112	11966	H.LUNDBECK A/S
9 100115	11967	H.LUNDBECK A/S
9 103403	11968	CHJQUITA BRANDS, INC
9 105019	11969	MERCK PATENT GMBH
9 105298	11970	FRACTAL SYSTEMS, INC
9 113723	11971	BIOGEN IDEC MA INC.
9 114245	11972	BIOLAB SANUS FARMACEUTICA LTDA.
9 114280	11973	UNIAO QUIMICA FARMACEUTICA NACIONAL S/A
9 114280	11974	UNIAO QUIMICA FARMACEUTICA NACIONAL S/A
9 114328	11975	MEDECO SECURITY LOCKS INC

REQUERIMIENTO ART 45

3 2997	11976	NOVARTIS AG
3 16961	11977	ELI LILLY AND COMPANY
3 52657	11978	VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED
4 25848	11979	AVNETIS PHARMA S.A.
→ 4 32968	11980	THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY
4 42280	11981	HOLTBY QUINN
4 54666	11982	VIRGINIA TECH INTELLECTUAL PROPERTIES, INC.
4 118276	11983	RUDOLF PERL
4 124520	11984	JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.
5 3900	11985	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
5 5921	11986	PHARMACIA CORPORATION
5 18509	11987	ALZA CORPORATION
5 23604	11988	NORTON HEALTHCARE LTD
5 37439	11989	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG

LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	24/12/2009
ALICIA LLOREDA RICAURTE	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
GERMAN CASTILLO GRAU	24/12/2009
DARIO CARDENAS NAVAS	24/12/2009
ALVARO CORREA ORDOÑEZ	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO	24/12/2009
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR	24/12/2009
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR	24/12/2009
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	24/12/2009

JIMENA ESCOBAR URIBE	25/01/2010
ALICIA LLOREDA RICAURTE	25/01/2010
HELENA CAMARGO WILLIAMSON	25/01/2010
LUIS PATIÑO LEYVA	25/01/2010
ALVARO CORREA ORDONEZ	25/01/2010 ←
ALVARO RAMIREZ BONILLA	25/01/2010
ALICIA LLOREDA RICAURTE	25/01/2010
EMILIO FERRERO	25/01/2010
JIMENA ESCOBAR URIBE	25/01/2010
JIMENA ESCOBAR URIBE	25/01/2010
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	25/01/2010
JIMENA ESCOBAR URIBE	25/01/2010
ALVARO CORREA ORDONEZ	25/01/2010
EMILIO FERRERO	25/01/2010

20
207
210.

5 54174	11990	GLAXO GROUP LIMITED	J. IAN RAISBECK	25/01/2010
5 96782	11991	BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT	EMILIO FERRERO	25/01/2010
6 2306	11992	ALLERGAN, INC.	JERONIMO CASTILLO BONILLA	25/01/2010
6 4253	11993	OWENS-BROCKWAY CONTAINER INC.	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	25/01/2010
6 8249	11994	ASTRAZENECA AB	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	25/01/2010
6 24511	11995	BASF AKTIENGESELLSCHAFT	EMILIO FERRERO	25/01/2010
6 33359	11996	BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT	EMILIO FERRERO	25/01/2010
6 51637	11997	BAYER CROPSCIENCE S.A.	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	25/01/2010
6 61390	11998	GRÜNENTHAL GMBH	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	25/01/2010
6 82849	11999	GEOX S.P.A	EMILIO FERRERO	25/01/2010

Para los efectos legales, la presente lista se fija en lugar visible al público en la cartelera de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el término de las horas de trabajo del día viernes 23 de octubre de 2009

MARIA CONSUELO CASIY REY
SECRETARIO GENERAL AD HOC

Se desfija hoy, viernes 23 de octubre de 2009 siendo las 4:30 p.m.

MARIA CONSUELO CASIY REY
SECRETARIO GENERAL AD HOC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO **SISTEMA DE TRAMITES-CONSULTA DE TRÁMITES***

Lunes 21 de Junio de 2010

208
211

< < > >

Datos del Trámite (PENDIENTE)

Radicación: Año: 2004 * Número: 32968 * Ctrl: * Cons Rad: 15 * Secu Even: 0 *

Tipo Trámite: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II *

Tipo Evento: 379. FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II *

Tipo Actuación: 467. SOLICITUD PRORROGA *

Dependencia Origen: *

Dependencia Destino: 2020. DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES *

Solicitante/Destinatario: OLGA GEORGETTE OTERO ROJAS * Tipo: Contenida

Identificación CC . CEDULA DE CIUDADANIA Número: 51925615.0

Dirección: AVENIDA 82 NO. 10-62 BOGOTA D.C. COLOMBIA

Tipo de Radicación: EN . ENTRADA * Folios: 7

Fecha de Radicación: Día: 22 Mes: Enero Año: 2010 16:03:19 Entrega: VENTANILLA

Guía fecha:

Observaciones:

Otros Datos

[Documentos][Recibos][Ver Documento]

Nueva Consulta

Regresar

[Cerrar Sesión]

Registro : 15 / 17

Información adicional en la Oficina de Sistemas

Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Tipo	Fecha	Solicitante/Destinatario	Asignacion/ Estado- Correspondencia		
	32968		0	0	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II	PRESENTACION	EN	2004-04-07 14:47:08	ALVARO CORREA ORDONEZ	E		
4	32968		1	0	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	SA	2004-05-13 11:45:01	PARA MIGRACION TRAMITES SOLICITANTE DESTINATARIO NO IDENTIFICADO	E		
4	32968		2	0	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II	SOLICITUD PRORROGA	EN	2004-07-09 17:36:54	ALVARO CORREA ORDONEZ	E		
4	32968		3	0	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II	REPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACION	EN	2004-09-10 16:58:51	ALVARO CORREA ORDONEZ	E		